

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
CAC/RVP/Mol.

Sección 1° N° 568

LAS CONDES, 21 ENE. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- **El Convenio de fecha 09 de Enero de 2014, suscrito entre La Clínica Orema Limitada y la Municipalidad de Las Condes**
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4989 de fecha 20 de Diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 09 de Enero de 2014, suscrito entre la **Clínica Orema Limitada**, Rut N° 76.153.931-0, representada por Don Claudio León Brenner, ambos domiciliados en Av. Cinco de Abril, Número 4534, comuna de Estación Central y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- \* Evaluación y presupuesto dental inicial sin costo.
- \* 50% de descuento sobre el arancel en las prestaciones odontológicas, a excepción de Ortodoncia (No incluye laboratorio, derechos de pabellón, insumos protésicos, ni insumos de implante).
- \* 25% de descuento en consultas médicas: Pediatría, Otorrino, Plástica.
- \* 15% descuento en cirugías plásticas (Incluye derecho a pabellón recuperación y hospitalización transitoria)
- \* Exámenes de laboratorio a valor Fonasa 3
- \* Ofertas especiales por inauguración y durante el año, por tiempo limitado.
- \* Facilidades de pago: cheques, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, otras tarjetas comerciales.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el 09 de Enero de 2014, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la **Clínica Orema Limitada**, tenga derecho a indemnización



alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

**3.-** Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con la **Clínica Orema Limitada**.

**4.-** La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO: JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL,**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.  
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

#### **DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Y  
CLÍNICA OREMA LIMITADA



En Santiago de Chile a **9 ENE.** 2014, entre **CLÍNICA OREMA LIMITADA**, R.U.T. número 76.153.931-0, representada legalmente por don Claudio León Brenner Agosin, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en Avenida Cinco de Abril, número 4534, comuna Estación Central, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

**SEGUNDO:**

Por éste instrumento **CLÍNICA OREMA LIMITADA** en su establecimiento comercial ubicado en **Calle Juan XXIII 6260, comuna de Vitacura, Santiago**, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

1. Evaluación y presupuesto dental inicial sin costo.
2. 50% de descuento sobre el arancel en las prestaciones odontológicas, a excepción de Ortodoncia (No incluye laboratorio, derechos de pabellón, insumos protésicos, ni insumos de Implante).
3. 25% de descuento en consultas médicas: Pediatría, Otorrino, Plástica.
4. 15% descuento en cirugías plásticas (Incluye derecho a pabellón, recuperación y hospitalización transitoria)
5. Exámenes de laboratorio a valor Fonasa 3.
6. Ofertas especiales por inauguración y durante el año, por tiempo limitado.
7. Facilidades de pago: cheques, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, otras tarjetas comerciales.

**TERCERO:**

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a CLÍNICA OREMA LMITADA.

Con todo, CLÍNICA OREMA LMITADA se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

**CUARTO:**

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**QUINTO:**

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con CLÍNICA OREMA LMITADA.

**SEXTO:**

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como CLÍNICA OREMA LMITADA, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por CLÍNICA OREMA LMITADA a doña Pamela Rojas Caro, Subgerente de Convenios, con domicilio en Juan XIII 6260 comuna de Vitacura, Santiago, teléfono (562)24055000, celular (569) 87764121, correo electrónico [projas@orema.cl](mailto:projas@orema.cl).

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, CLÍNICA OREMA LMITADA deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de CLÍNICA OREMA LMITADA.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 29507613, correo electrónico [decom@lascondes.cl](mailto:decom@lascondes.cl).

**OCTAVO:**

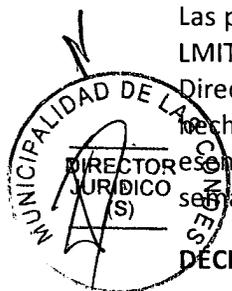
El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.



No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que CLÍNICA OREMA tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

**NOVENO:**

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de CLÍNICA OREMA LIMITADA consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de CLÍNICA OREMA LIMITADA, a través de su interlocutor válido de actualizar semestralmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.



**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don Claudio León Brenner Agosin para actuar en representación de **Clínica Orema Limitada** consta en escritura pública de fecha 17 de junio de 2011 otorgada en la Trigesimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello.

Francisco de la Maza Chadwick  
Alcalde  
Municipalidad de Las Condes

Claudio Brenner Agosin  
Clínica Orema Limitada